



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para que la demandada contestara la demanda, sin haberlo hecho. Sírvasse proveer.

Cartago, Junio 29 de 2022

JORGE A. OSPINA G.

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 804

REF: Ord. 1ª. Inst. De LUZ ENIT MARIN Vs. LUZ STELLA MOLINA LOPEZ.

RAD: 2020-00188-00

Cartago, Julio cinco dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el termino para que la demandada, contestara la demanda, sin haberlo hecho dentro del mismo, por lo que se tendrá por no contestada la demanda al igual que como indicio grave en su contra, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada LUZ STELLA MOLINA LOPEZ, tal actitud téngase como indicio grave en su contra.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 111

**El auto anterior se notifica hoy
JULIO 06 DE 2022**

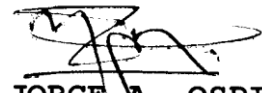
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que ya se obtuvo la prueba decretada de oficio.

Cartago, julio 5 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 803

REF: Ord. 1ª. Inst. de Romeniyer Pastrana Ramírez VS
Moisés Quintero González y otra

RAD: 2019-00276

Cartago (V), julio cinco (05) de dos mil veintidós
(2022).

En atención al informe secretarial que antecede y dada la veracidad del mismo, el juzgado procede a señalar la hora de las diez (10) de la mañana del día jueves once (11) de agosto del año en curso, oportunidad en la cual se continuará con la audiencia dentro de este proceso, se clausurará el debate probatorio, los apoderados formularán alegatos y se dictará sentencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 111

El auto anterior se notifica hoy

JULIO 06 DE 2022

EL SECRETARIO _____